PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO CEMERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

IDICCION Y ADMINISTRACION salle del Ottre, sem. 11, prel.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL SE PUBLICA LOS DIAS \$.10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

MEGIOS DE SUSCRICION.

15 PS. PLTRAFAS. Semestre, 70 rs. - Un año, 140 rs. GOLABORADORES: LOS Sres. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D Fermis Caballero Ex-Ministro. Juan Chavarri...... Universidad Central. Vicente Assero..... S. Moret y Prendergast...... Lázaro Bardon..... Alfredo Adolfo Camila..... Fmilio Castelar. Colegio de San Cárlos. Tomas Santero Facultad de Medicina de Cádis. Federico Benjumeda..... Autonio Casares...... Universidad de Santiago.

Geránimo Borzo.....

Eagesio Alás.....

José de Somota y Lianes.....

Id. de Zaregoza.

Id. de Grazada.

1d. de Valladolid.

D. José R. de Lasses.....

Universidad de Barcelona. Id. Rormal Central. ld. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÂTEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

calle del Olive, nom. 11, prol, DIRECTAMENTE ó por carta dirigida al Administrador del periodico D. TRIFON DE PABLO.

Y BH LAS PRINCIPALES LIBRERÍAS. el énice enterimée para reathir securiales es D. A. en Propagande literaria, calle de O'Reylii, Habana. El pago sorá adelantado en libranzas del giro mátuo, letras da fásil cobre ó en colles de françace con carta cortificada.

Los councies y comunicades à precies concencionales. Los eartes que exigan contestacion deberán ir acompe gadas del selle é sellos correspondientes para verificação

SECCION ORGANICA.

SIEMPRE LO MISMO.

Elarreglo del Profesorado es una cuestion harto di-Myque desde la Revolucion ha venido presentando dimus fases. No nos proponemos en esta ocasion repetir que acerca de este punto hemos dicho tantas veces, utamos à limitar à dar cuenta de un Decreto há tiempublicado, é inserto en la parte tficial de nuestro númodil dia 15 de Julio, y del cual, por circunstancias esmiles, no hemos podido ocuparnos hasta ahora.

Coando atronaban los oidos los gritos de moralidad plettas falsas promesas, se pretendió revisar los expelette de tolos los Cate Iráticos. y el Sr. Ruiz Zorrilla, unliente con lanza en ristre y desnuda espada se proum entónces desfacer entuertos y corregir abusos, renilo poco á poco á desempeñar su puesto de Ministro l'onento, mucho peor que lo hicieron algunos de los tua criticados fueron, por faltar á las leyes y reglasin miramiento de ningun género.

Desde la célebre revision de expedientes, que no pudo eruse à cabo por causas de todo s conocidas, hasta el Decreto dando colocacion á los Catedráticos exceau supernumerarios, hay, por desgracia, cuantos necesita la más cumplida comprobacion de todo tenimos afirmando.

No hay necesidat de repetir lo que acerca del Reamento de 15 de Enero de 1870 hemos expuesto y de a escaplalosas infracciones, favoreciendo á los amigos mimando á los adeptos.

El Sr. Ruiz Zorrilla ha pasado desde redentor de los policados y adalid de la Justicia, à consentidor de innoines il-gales, fanático protector de los suyos y samise del favoritiemo.

Oridemos los primeros desers del Ministro revolucioam que pudiéramos formular, todo se ha de ganar por y sus ú ltimos actos que se manifiestan en el úl-Decret, en que todo lo que corresponde à la oposiha de ganarse mediante públicos ejercicios — y echemos herma muy negro sobre los articulos 2.º, 3.º, 4.º y 7.º Eglemento del Profesorado, infringidos algunos de tergramente, para poder proseguir en el camino que recorre el Ministro de Fomento.

Dereto à que aludimos es una nueva derogacion partes del Reglamento de 15 de Enero de 1870, per el per tiempo que lleva de vida, más veces ha matrigido, modificado y derogado, que veces se le atalo camplimiento, con lo que cada dia justifica más

El Maisterio de Pomento ha tratado de colocar á algu-Codmition excedentes y á los Catedráticos supernu-The ha conseguido de un modo fácil, pero sin Peda dar privilegio de invencion, por Real Deconstant der privilegio de invencion, por la cosas arreglado ó desarreglado tantas cosas

Langua suprema, el pretesto de tal resolucion, es el presentation de tot realization, la revela alredeba sobre las inconsecuencias que revela, o de Educación, Culturary chop por medio de las oposi-

ciones aumentando para el presente fi para el porcenir el presupuesto de Instruccion pública, sin beneficio alguno para esta ni para el Estado. Concluye la parte expositiva haciendo ver cómo esta reforma estaba en la mente del Ministro desde hace mucho tiempo, habiendo intenta do acometerla en diferentes ocasiones.

Bueno es advertir, ántes de seguir más adelante, que en la exposicion del Decreto se dice: El Gobierno actual no es responsable de la imposibilidad de organizar de pronto el Profesorado: se encuentra en la época de las reformas revoluc narias con un lujo excesivo de ciencia oficial, con una centralización exagerada, con una serie interminable de derechos adquiridos à la sombra de una legislacion cuyas consecuencias debian respetares.

¡A cuántas consideraciones no se prestan tales declaracione. I Debemos decir que si en la época de las reformas revolucionarias no se hubieran presentado dificultades, no era necesaria la reorganizacion del Profesorado, y si porque las habia lo era aquella, ni pronto ni nunca lo hubiera conseguido con sus procederes el Sr. Ruiz Zorrilla; léjos de eso, el Gobierno es responsable del desprestigio en que ha sumido al Profesorado, de la division que ha introducido en su seno, de las ilegalidades que se han cometido, y responsable tambien, porque si como asegura, las consecuencias de anteriores legislaciones debian respetarse, entonces obró sin el conocimiento y mesurado tacto necesario al tratar de reorganizarlo por los procedimientos revolucionarios.

Sabemos muy bien que con este Decreto se dará colocacion definitiva á algunos Catedráticos muy dignos de toda consideracion; pero claramente se comprende que se ha falta lo á la legalidad de un modo imperdonable.

Con tal disposicion se han cerra lo por mucho tiempo las puertas para el ingreso en el Profesorado público. La oposicion à Cátedras no ha de ser un aliciente para aquellosque à las ciencias se dedican, y llenos de amargura han de ver que el porvenir que se les ofreciers ha sido destruido, hasta el punto de que unicamente cuando las Catedras no lengan ningun aspirante que de CUALQUIER MOBO pertenezca al Profesorado, podrán acaso esperar mejores tiem. pos. Esto no puede quedar así: pero entretanto se irrogan males profundos. ¡¡Puede vanagloriarse el Sr. Ruiz Zorrilla de su tino en reorganizar el Profesorado!! Está visto que sus actos como Ministro no tienen escepcion.

Emilio Buis de Salasar.

CUESTION GRAVISIMA.

Cuando todas las disposiciones que emanan de los más altos poderes del Estado son ampliamente debatidas por la prensa; cuando, por exigirlo así las nuevas ideas y los bábitos ya contraidos de ámplia discusion y examen, todo se somete al escalpelo de la mas severa crítica, al más escrupulose análisia, no solo es conveniente sino hasta necesario, que los periódicos de Instruccion pública examinen con detencion y emitas su juicio acerca de la legalidad y conveniencia de un acuerdo, en nuestro soutir muy grave, que soabs de tomar la Direccion general de Instruccion pública.

Nos referimos al que tiene por objeto decir que no pueden celebrarse exá nenes de maestras en Toledo, porque no existe

Recuela normal de esta clase. Suponiendo desde luego en los empleados de aquel centro directivo to la la flustracion, sensatez y celo que han menester para el exacto y cumplido desempeño de sus respectivos deberes, abrigamos no obstante la sospecha de que la resolucion, objeto de estos rengiones, no se ha estudiado con la madures, espacio y serenidad suficientes antes de adoptaria. Es más;

suponemos que ha pasado desapercibida su gravedad y su oposicion con los principios à que hoy obedece toda la legislacion del ramo, y que por consecuencia no se ha llamado la atencion de los Sres. Director general de Instruccion pública y Ministro de Fomento con el interés y especialidad que el caso exigia.

Al disculpar anticipadamente, como lo hacemos, á los que hayan tomado parte en el referido acuerdo, demosti amos nuestra buena fé, y que no nos guia para censurarie ni un ciego espíritu de oposicion, ni la más ligera prevencion ó animosidad personal. Hechas estas declaraciones, entramos en materia.

Segua resulta de los datos y noticias que hemos podide adquirir, el origen é historia de este, à nuestro ver desgraciado asunto, son del tenor siguiente.

El Inspector de primera enseñanza de Toledo D. Vidal Lopez Culmenar, despues de haber pertenecido á los Jurados para exámenes de reválida de Maestras en los celebrados con anterioridad à Junio último, cayó en la cuenta, al llegar este mes. de que el Claustro de Profesores de la Recuela normal de Macstros, que nombraba los Tribunales y celebrada dichos examenes, así como la Junta que los autorizaba y expedia despues los titulos, cometian una grave infraccion de la ley. Y como si se tratase de un enorme delito, cuya represion y castigo urgiesen, pasó incontinenti un oficio à la misma Junta provincial de primera euseñanza denunciando el hecho, aunque sin schalar las disposiciones oficiales terminantes y esplicitas en que fundaba su denuncia.

Aqui se hubiera detenido cualquiera otro Inspector, una vez cubierta con tal paso la responsabilidad que pudiera afectarle, ya que por armonia y companerismo no hubiera comenzado por ventilar el negocio decorosa y privadamente con sus compañeros de la Normal.

Pero el Sr. Lopez, segun parece, no se creyó aún satisfecho, sino que en aquellos momentos acudió tambien con la oportuna denuncia, en forma de consulta, al Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, como si se tratase de evitar una tremenda conspiracion ó de impedir un funesto golpe de Ratado.

Semejante proceder no son bastantes para escusarle, ni el ardor de la juventud, ni la inesperiencia y precipitacion en el obrar que aquella supone.

Además, este último acto indica cuando ménos falta de confianza en la autoridad y justificacion de la Junta, que, como corporacion inmediatamente superior de la Normal, hubiera po lido disponer lo conveniente à dirimir la cuestion, sin el estruendo y sin los imprudentes alardes de victoria que despues han tenido lugar.

Dejuremos tambien sentado, que el empeño del Inspector de Toledo en acusar al Claustro de celebrar examenes de maestras y de exigir ciertos derechos, como lo creia justo y de ley, no habria obedecido à resentimientos de ningun género, à causas poco nobles y legitimas, porque tenemos al expresado señor en mejor concepto. Y de seguro queeste nuestro anticipado juicio nos ha de acreditar de imparciales para con nuestros ilustrados lectores cuando sepan, que por aquellos dias, el Director de aquella Escuela Normal, de acuerdo con el Claustro de la misma, no creyó oportuno deferir à una exigencia que le hizo el precitado Inspector en una forma irregular d'impro-

cedente. Versaba aquella sobre una cuestion que se referia à un primo suyo, alumno de la Normal, y para resolvaria pedia por medio de una papeleta que se reuniera dicho euerpo de profesores. Dióse con ello motivo para que este declarase, que el Inspector no pertenecia al Claustro, abadiendo, que si algunas veces se le habia llamado à su seno, habia sido únicamente

por pura deferencia. Repetimos que nada de esto habrá influido en la conducta del ya espresado funcionario para con la Escuela normal; empero, haciendo historia como hacemos, segun ahora se dice, bueno es que todo conste.

there is a later appropria

La resolucion particular de la Direccion general de Instruccion pública prohibiendo los examenes de maestras en diche provincia de Toledo, fundada en que no existe Becuela pormal de esta clase, es en auestre juicie ilegal per contrerie à

le letre y expérits de la legislacies vigente, y et tembien queste
à les principies en que se /sade la litertad de ensellance.

Que es flegal se prueba repassade: todas les disposiciones
que se refieren à este punto, com especialidad el Reglamento de
examence de 15 de Junio de 1864, el parrafo 3.º del art. 4º, el
examence de 15 de Junio de 1864, el parrafo 3.º del art. 4º, el 29 y el estremo 3.º del 80 del mismo, que se relaciona con el 71 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. La órden, ley despu es del Gobierno provisional, fecha 22 de Marzo de 1869; las de 3 de Agosto y 21 de Diciembre del mismo año, y por altimo, la de 31 de Marso de 1870.

Todus cates preceptos de los diversos y supremos poderes del Retade forts en una legislacion robusta y completa, y algunos tienes de saye fuerza de ley, en virtud de la promulgada por las Cortes constituyentes en 19 de Junio de 1869.

Que están vigentes no puede poserse en duda. A le mesos no tenemos noticia de que se baya publicado, ni circo at a project bear in and about a theory are

rioridad ningun decreto ni resolucion oficial que essterioridad ninguis des derogue, segun procedia y era

de examenes para todas las asignaturas. s de eximenes para todas las asignaturas. s

las de eximenes para todas las asignaturas. s

la de eximenes para todas la de eximenes la del decreto de la decreto de dictaron los terminos y pormenores del decreto de aut. 8.º (se acordaban aut. 9.º y con especialidad los de su art. 8.º (se acordaban de que había Cláustros de Escuelas normales de Maes-

agens estamos de que la contestacion habia de ser negas ha cierto que el Ministerio de Fomento no pensaba, de Macrine del mismo año declara, que consite 21 de Dicionales sormales de Maestras no Existe per es les Recueles sormales de las mismas le constitude Proteste la Directora y la Regente etc., sobre cuins frase sebrayada llamamos la atencion de nuestros pres porque viene à dar mayor fuerza y robustez à nues-

Test ration el Ministerio de Fomento. En las Normales de non se les Claustras; y, aun despues de la declaracion in rolesores essiliares, à los que se agrages la Regente y

firetors, que regularmente les ha de presidir. Pur otra parte y prescindiendo de todo, no era dable que Manus per incidental, como de soslayo y sin una declaben esplicita, quedase derogada la legislacion vigente en esplicita de la legislación vigente. per el texto del art. 8.º del ya referido decreto de 5 de world 60. Si esa hubiera sido la mente del legislador huen ignido necesidad de citar nominalmente à los Clausnte las Escuelas normales de Maestras, por las distintas rintincias en que se encontraban, y encuentran, con res-

eto i los demás esta blecimientos. napoco era admisible el acuerdo que nos ocupa sin falta midd, porque si para exigir à las Maestras estudios acanos con arregio al art. 71 de la ley, dice el parrafo sente del art. 30 del reglamento de 15 de Junio, que se habia uncier con un año de anticipacion ¿con cuánto más motine debia de anunciar antes la privacion que del derecho mainerse en Toledo tenian, y en nuestro sentir tienen,

girates al Magisterio en la provincia? la les presentes dias no se despoja à nadie tan facil é insulpente de un derecho reconocido y ya sancionado.

h deso de juzgar la Direccion de buena fé, como creea juta y acertada la medida que combatimos ¿por qué no h betho general y publicado en la Gageta? ¿Por que se ha inicamente à la provincia de Toledo, debiendo saber aby otras que se encuentran en las mismas circunstan-

le hibiéndolo hecho así va á restiltar la anomalía de que in provincias donde, por no contar la dicha de tener un mor como el de Toledo, no se haya recibido semejante expirin celebrindose examenes de Maestras, sin que

le preda impedirio. Irimos este muy realizable estremo en toda su desnudez muideracion de nuestros lectores.

(mis pues demostrado, de una manera más clara que la dinediodia, y con las mismas disposiciones emanadas Misterio de Fomento, que la reciente órden particular de lincion de Instruccion pública negando al Claustro de la mi de Maestros de Toledo la Facultad de nombrar los Jua y telebrar examenes de Maestras, es de todo punto ilecontraria à la letra y espiritu de la legislacion vi-

le que prometimos demostrar en primer término.

Ш.

ou n lembles opuesta à la libertad de enseñanza se desprenpinera vista sin más que tener en cuenta ó comparar srecion, y subsiguiente privacion de un derecho, que ere la medida que nos ocupa, y las facilidades que, paautadios y revalidas en todas las carreras, ofrecen en la ultid cuintas órdenes se han dictado y se vienen dicin instruccion pública desde Octubre de 1868. attatradiccion es palmaria, terminante.

lirt 4.º del Reglamento de 25 de Junio de 1864 ya vattu referido, dispone lo conveniente para que en ningumiscia dejes de celebrarse examenes de Maestras. Hasta in el caso de que no existan Escuelas normales de ninrescribe que el Rector del Distrito nombre el tripers uno y otro sexo.

a posible que hayamos retrocedido y que hoy, en 1871, a bisos libertad y más cortapisas que en 1864? ¿Que en dist se respetasen más los derechos individuales y montes que lo que se respetan en los presentes?

his region estamos de que, si los Excmos. Sres. D. Mahis Lorrilla, Presidente del Consejo, y el actual Minisa l'enente tavieran noticia del asunto, objeto de estas li-antende asombro, y de no poco disgusto, en la libertad de enseñanza.

La libertad de cabo la libertad de enseñanza.

La libertad de cabo la libertad de enseñanza.

La libertad de más.

La constanta de la libertad de la libertad.

La libertad de la libertad de libertad.

La libertad de la libertad de libertad.

La libertad de la libertad de libertad.

d crear y sostener las Escuelas Normales de Maestras. por desgracia no se organizaron en todas ins sia J que en algunas han dejado de existir, por más mandas a satisfacer una necesidad social de pri-

Supongamos que las citadas Corporaciones, para i apremiadas por fuertes, aunque irrreflexivas conomias, suprimen más Establecimientos de la comor interes de la comor totos los restantes: entonces ¡dónde? ¿cómo? ¡anto as la examinarse las Maestras? ¿En que términos ó la examinerse las Maestras? ¿En que terminarse las necesidades de la enseñanle fata había de ocesionar?

mais no es abeurda ni violenta. Por el contrario, es tantas de considerarse en el último extremo.

un intende ni violenta. Por el contrario, es proposicio de considerarse en el último extremo. La productiva de considerarse en el último extremo. La productiva de estos No lo sabemos.

La productiva segunda proposicion.

La productiva segunda pro

Concluimos suplicando, con toda la efusion de que somos capaces, à nuestros companeros en la prensa del ramo, que manificaten su adhesion ó disen timiento con respecto al juicio que emitimos en este articulo, que expengan tambien sus ideas sobre el particular; pues creemos que en él se ventila, como dijimos al principio, una cuestion gravisima.

Hemos recibido con el mayor aprecio el prospecto del Colegio de segunda enseñanza de Ateca, dirigido por D. Luis Parral y Cristóbal, Licenciado en Filosofía y Letras, quien es auxiliado en sus trabajos por D. Hermenegildo Hueso, Agrimensor y Perito tasador de tierras. En el se explican todas las asignaturas de la seccion de Letras y las de Matemáticas, habiendo además agregado al mismo un curso preparatorio de primera enseñanza auperior para ingresar en la segunda.

Recomendamos à los padres de familia un establecimiento, que al saber probado de sus profesores, y á la brillantez de los exámenes que han verificado sus alumnos, reune los más equitativos precios. En efecto, pocos Colegios habrá en España en los cuales los internos paguen como en el de Ateca, cuatro reales y medio diarios y un cabiz de trigo por todo el curso.

Digna es de elogio la conducta del Sr. Parral, que sostiene este Colegio á costa de muchos sacrificios, y perdiendo colo caciones que le darian más lucro, sólo para faverecer á su pueblo en todo lo que pueda.

El Instituto de segunda enseñanza do Osuna se encuentra en un estado atrasadisimo, sin fondos de ninguna especie, pues el Ayuntamiento le adeuda no sólo todo el año económico de 1870 á 1871, sino además los meses de Mayo y Junio de 1870. En vista de tan lamentable estado, los profesores todos (à escepcion del Director), han dirigido una instancia à la Direccion general, pidiendo la supresion del lastituto. Siendo voluntaria la conservacion de dicho establecimiento, y no satisfaciendo su compromiso el Ayuntamiento, queda suprimido de derecho solicitándose que lo sea de herho. La instancia quedó sepultada en el Rectorado ó se dirigiria á su destino, pero el caso es que no ha sido resuelta à pesar de las muchas comunicaciones del Director.

Los profesores no pueden ya soportar tanto baldon, y ser la befa del llustre (aunque al parecer poco ilustrado) Ayuntamiento de Osuna. Sólo á reitera las suplicas y con el auxilio de algun Alcalde ó regidor, se han adelantado como una limosna algunos meses à los más necesitados, pero este estado no puede seguir por más tiempo, y más valiera que el señor diputado que interpone su influencia para que la supresion solicitada por los profesores no se lleve à cabo, la interpusiera para que el Ayuntamiento cumpliera con sus compromisos.

Llamamos sobre estos hechos la atención del Sr. Ministro y Director general, y hagan que se pague à los profesores u ordenen la supresion de ese Instituto que está fuera de la ley.

Hemos tenido ocasion de conecer los bri antes resultados obtenidos por los alumnos del Colegio de segunda enseñanza de Hellin, dirigido por D. Josquin Jorge y l us, en loexamenes verificados eu el mes de Junio próximo 🧺 ado, de los que resulta que de 107 examenes pedidos han sido aprobados 105 y suspensos 2, habiendo obtenido premio D. Dionisio Fernandez, y accesit D. Valeriano Perier y Megia. Los ejercicios practicados para el grado de Bachiller han sido 10, habiendose aprobado en todas a los actuantes

La instalacion en la citada Villa de un Instituto Municipal de segunda enseñanza, debida á su ilustre Ayuntamiento que tan dignamente preside D. Benito Toboso y Oria, han obligado al Sr. Jorge, modificar algun tanto su acreditado establecimiento bajo las siguientes y principales bases: Quedar incorporado al nuevo Institudo; darse en él la enseñanza de todas las asignaturas que constituyen la enseñanza secundaria, y además las de frances, dibojo y música, y establecimiento desde el 2 de Octubre de un repaso nocturno mediante una módica cantidad.

Los alumnos internos satisfaran 540 rs. por trimestres adelantados y los medio-pensionistas 120 rs. mensuales, estando abierto el citado colegio desde el 10 del presente mes. Los padres que descen más pormenores pueden dirigirse al Director del Colegio.

No dudamos que bajo tan buenos auspicios tendrá Hellin nn Colegio privado donde los padres podrán entregar á sus hijos para recibir una educacion esmerada por todos conceptos, seguros de que verán recompensados sus constantes desvelos y sacrificios.

Cuatro Cátedras hay vacantes en el Instituto de Osuna sin que se piense por lo visto en sacarlas à oposicion ó concurso.

Apropósito de un hecho ya conocido de nuestros lectores dice nuestro festivo colega Juan Palome:

«Ustedes harán lo que mas les agrade; pero yo casi estoy por no reclamar à mis ingleses los piros que me adeudau.» «Si, seĥor; y tengo mis motivos: Figurense que pido, es un ejemplo, à un suscritor los 7 rs. que me adeuda de un trimestre, y este me cencede el alto honor de mandarme à presidio por otros tantos años: esto le ocurrió à un anciano Maestro de Instruccion primaria de Zafrilla, el cual, por una disputa con

el Alcalde, reciamándole los veinte meses que le debian, este tuvo por conveniente condenarie à veinte ahos de prision...» «¿A cuántos años debian condenar ahora al Alcaide, por tener orden del Gobernador de la provincia de satisfacer à

aquel infeliz sus atrasos, y no haberla cumplido?» «En este tiempo que gozamos libertad por todos lados, no podremos respirar con el tiempo.s

«A este Alciade se le debe conceder la cruz de... Puerta Cerrada, pues debe ser un verdadere liberal.».

En una carta de Sevilla dicen à La Constitucion:

«Faltarán al buen sentido las autoridades de Sevilla si consienten que la escuela libre de Farmacia sea trasladada al Museo de Pinturas: se conservan en este local les valioses cuadros de la celebre escuela sevillana y multitud de objetes artisticos de una gran importancia: de trasladarse alli la Parmacia, aquellas riquesas están expuestas à ser destrozadas por los gases que se desprendan del laboratorio, por un incendio casual ó cualquiera otra circunstancia inesperada.s

ezemejante pensamiento es antiestético, pues la Academia de Bellas Artes tiene en su portada una magnifica estátua de Murillo, objeto de admiración para los extranjeros y gieria de nuestro pais, y seria inconveniente ocupase el mismo locul una escuela, que por más útil y beneficiosa que pueda ser para el pueblo, oscurece el ideal que presidiera à su fundacion. Además, la escuela libre de Medicina tiene una extension bastante en el edificio que ocupa para dar cabida à la de Farmacia, y sus ilustrados Profesores lo ofrecen para sus congeneres los Farmaceuticos, pere estes no quieren aceptario. Creo que el Gobierno deberà intervenir en este asunto.s

Estamos conformes con el comunicante, y creemos que el

Gobierno no permitirá se destine el Museo sevillano á otra cosa distinta de su fundacion, y que à mas puede perjudicar à las riquezas que cacierra.

Hemos recibido las siguientes obras: Aplicacion del Algebra à la Geometria, por D. José Gomez y Pallete, Capitan de Ingenieros y ayudante de profesor que ha sido en la Academia especial del Cuerpo.

Tratado del Estiercol y demás abonos naturales, artificiales y quimicos, por D. Diego Navarro y Soler, Coronel, teniente coronel de Infanteria.

El Guapo Francisco Estéban, por D. Manuel Fernandez y Gonzalez. Anuario del Observatorio de Madrid.

Resúmen de las observaciones metereológicas efectuadas en la peninsula desde 1.º de Diciembre de 1868 al 30 de Noviembre de 1869.

La Vida privada, ensayo sobre una cuestion trascendental por D. Faustino Mendez Cabezola. Extracto de la Quimica Orgánica de D. Gabriel de la

Puerta. Tratado de Aritmética para uso de los alumnos de la Cate-

drà de Aritmética y Geometria en las escuelas de Bellas Artes, destinado especialmente á las clases obreras, por D. Emilio Fernandez Deus.

Programa de las materias que comprende el curso de Aritmética y Geometria de la escuela de Bellas Artes.

Elogio Histórico del Doctor en Farmacia D. Josà Martin de Leon y Mesa, leido en la Junta del aniversario 131 de la instalacion del Colegio de Farmaceuticos de Madrid, por el Doctor en la misma facultad D. Vicente Martin de Argenta, individue de número de la expresada Corporacion.

Nos ocuparemos de ellas tan pronto como podamos, y en el interin llamamos la atencion de nuestros lectores hácia los

anuncios de dos de clias.

Leemos en La Constitucion:

«Los Maestros de Instruccion primeris. — Deseariamos que el Gobierno consagrase por un momento su atencion á la reforma de la enseñanza y adoptara algunas disposiciones para poner à salvo los intereses del Profesorado publico, lastimados en muchas partes por la iguorancia, por la incuria ó por la mala fe de las corporaciones populares.

Una de las más apremiantes necesidades de la situacion actual es, sin duda alguna, modificar la legislacion sobre ensehanza en aquellos puntos que la experiencia ha demostrado que deben reformarse; pero ya que el Gobierno no quiera ó no pueda bacer esto sin el consentimiento de las Córtes, debiera al menos dictar algunas medidas para aliviar la situacion de los Maestros, que lejos de mejorar, parece que cada dia se hace más precaria.

Despues que por el Ministerio de Hacienda se han satisfecho sus atrasos à los Profesores de Instruccion primaria, los Ayuntamientos, ó mucha parte de ellos, se han cunsiderado desligados del compromiso de pagar la enseñanza; y unas veces por esto, otras por el estado de la Hacienda Municipal, es lo cierto que á los Maestros no as les paga, y vuelve á formarse nuevo capítulo de atrasos, que no sabemos quien satisfara esta

¡No habria medio de impedir la repeticion de estos abusos? Vea el Gobierno si encuentra fórmula hábil de obligar à los Ayuntamientos à que cumplan tan sagrada obligacion, desatendida hoy de una manera bien lastimosa .

Nada más facil que hallar esa fórmula; lo dificil es que el Gobierno quiera ponerla en práctica. Energia; esa es la formula.

Nuestro amigo D. Valentin Moran, auxiliar del Ministerio de Fomento, ha sido ascendido à la categoria inmediata. Damosle la euhorabuena.

Tambien han sido ascendidos los Sres. Lafoz y Fuente-Andrés, empleados en la misma dependencia.

En el Instituto del Noviciado han empezado ya los examenes de Satiembre.

Hemos oido que se quejan algunos opositores, de que habiendo presentado sus documentos el 9 de Agosto para las oposiciones anunciadas en la Geceta, del 9 de Mayo, no les han sido admitidos, por haber terminado el plazo el 8 á las doce de la noche. Aun cuando el plazo empieza à trascurrir desde el dia del anuncio en la Gacete. parece que en otras ocasiones se ha considerado como último dia el de igual fecha que el del anuncio, por lo que creemos convendria que se fijase juri-prudencia definitiva, ó se advirtiese en la convocatoria, para impedir sensibles retrasos, la fecha exacta en que termina e plazo.

Rectificacion. En el articulo publicado en 20 del pasado con el epigrafe de Ouatro pelabres el Sr. D. Fernando Gomes de Saleser en la primera flues del penúltimo parrafo donde dice: Para concluir diremos, que en este asunto somos antitéticos al sefor Salazare debe decir no semos antitelicos cuya rectificacion hacemes à ruego de D. Juan Bermejo, autor de dicho articule.

Dice nuestro apreciable colega de Barcelona El Clamor del Magisterio al tratar del recibimiento que tendrá S. M. el Rey. asi. ¡Viva... viva... viva! resonarà en los espacios dentro de

breves dias. Pero en medio de ese entusiasmo febril, de esa loca alegria y general animacion y contento, thabra por suerte algun ciu-dadano que no pueda participar de la fiesta por un justo mo-

tivo? ¡Ay? no solo uno, sino muchos; no sólo muchos, sino una clase entera se verà privada de la satisfaccion de las demás en tan solemue dia.

Y estos muchos, y esta clase entera es la de los Maestros públicos de primera enseñanza. Porque mai podrán asociarse á ese regocijo los que no per-

sus hijos porque no cobran lo que se les adeuda; los que se pueden salir vestidos à la calle por temor de ser desnudados à la faz de todo el mundo por algun inclemente acreedor.»

Esto no necesita comentarso.

Leemos en nuestro apreciable colega El Sistems:

«Muchos son los periódicos del rame que se han conpade con grande scierto de tan palpitante cuestion (la union de los Maustros); y entre ellos podemos citar à nuestro apreciable co-

Estatol, ardiente defensor de cuanto atalia

la prensa por la justicia que nos bace.

la prensa por la justicia que nos bace.

la prensa por la justicia que nos bace.

la prensa por la justicia que se refiere, es preciso confesar

la cuestion à que se refiere, es preciso confesar

la duras como las que el Profesorado en confesar confesar duras como las que el Profesorado en gela recibido, son de todo punto necesarias y utilisimas
la recibido, son de na vez lo imprescindible que le es la
la comprenda de nas vez lo imprescindible que le es la
la comprenda de nas fuerza para resistir nuevos temets tan duras como las que el Profesorado en ge-

siers del ramo dá la relacion del número de escuelas which on España en diferentes épocas del modo si-Marie en 1846 existian 16,640; 20,753 en el año 1855; en el ano 1855; en el an W heismos 24,353: y 27,100 en el de 1865.»

is succedor de las cosas de España sostenia no hace mu to conceder de las codas de cobre del personal del Magiste-las que para asegurar el cobre del personal del Magiste-las tan bueno como que los Maestros pudieran ser Alcaltan bueno como que los maestros pudieran ser Alcalper lo menos Concejales.—«Pues precisamente por eso
menos Dios, ó tolerado al ménos, que se publicara un dela contestó otro, el cual la ha dado crevendo. biciendo incomiesto otro, el cual la ha dado creyendo que el de escuela es una especie de fudio errenie, à quien peres todos tiempos y lugares la maldicion de Dios y de los

Lemmen La ladependencia periódico de Barcelona.

il in minimutes de la Universidad de Barcelona.—El lunes presente, à las 11 de su mañana, se convoca reunion de bilis facultades, en el salon de Grados de la vieja Univerpara tratar de nombrar una comision que se presente á Idley, yen nombre de todos le pida que los militares sion la Universidad nueva, y que se termine por completo in de que lo antes posible pueda lienar el noble objeignesta :estinada. — Algunos estudientes.

Li Extens. Junta provincial de Madrid ha dado una notable cuir que quisieramos insertar integra, pero el ser demasiaritessa nos priva de hacerlo, por lo cual sólo tomamos de niguos parrafos, cuya lectura recomendamos á nuestros

inte provincial de primera enseñanza de Madrid .- Circu--La Janta de primera enseñanza de esta provincia se ha attuido definitivamente el dia 2 del mes actual; y al parti adusi à los pueblos de su jurisdiccion, debe hacerles saber la la sido su conducta durante el periodo que acaba de esnt y cual sea su propósito desde ahora en las dministracion nao que la provincia ha tenido à bien volver à encomenstric De este mode sabran los pueblos à que atenerse, evira nothes gestiones inútiles persuadidos de que la Junte suls rescelts à proceder, como hasta aqui, con imparcialial juticia, de la malevolencia y del espiritu de partido al murio celoso y digno que, aistado en la localidad, ha de mittir fratos excelentes de virtud é ilustracion; y promovenacionas en sus establecimientos de enseñanza, cuando se menun de que la Junta las acoge con viva solicitud.

la elerto, la Junta se propuso que sus actos se ajustasen á mi extricta imparcialidad, y no se sometiesen à presion de men genero; que los que trataran de conocerlos no tuviesen indulas en lo más mínimo sus esperanzas; que las puertas Minor quedaran cerradas completamente; que la justicia y ler forsen igual para todos; que la Autoridad local y el funauro encargado de la escuela girasen con entero desembamin su respectiva órbita; que no se conculcase ni menosmunisque dereche; que se crease toda clase de estimulo. mentar cuanto posible fuera la reprension y el castigo; etacontrara proteccion en la Junta toda iniciativa proveuils enschanza y acogida toda mejora, cualquiera que muss procedencia; y esta Corporacion cree haber cumplido Poposito é infundidos estos priucipios generales en todos

la efectos de la aplicacion firme y perseverante de estos pios no podian hacerse esperar mucho tiempo. Asi, pues, mute el periodo dificil que la enseñanza ha venido atravethe logrado; que no sufra rebaja ninguna consignarierente à escuelas; que se mejoren las condiciones de run de ellas; que no se cierre ningun establecimiento de los prendi os en los limites de su jurisdiccion, ni se reduzca su ti categoria; que se abonen, hasta donde han permitido licultades y el estado de penuria ó de resistencia la poeblos, los recursos con que las escuelas venian sosteque se consigne en presupuestos municipales de vapeblos las retribuciones que se recaudaban por medios po-les y siempre odiosos; que se fomente la institucion de oteras populares, hasta el punto de haber ya Profesor la provincia que la ha establecido de propia cuenta, y pues-locaterendamente á disposicien del vecindario; que se aua concurrencia de alumnos á las escuelas; à pesar de la y malas condiciones de los locales donde casi todas se the situados yade la fria y punible indiferencia con que la per parte de los padres de familia mira la educacion de sus que se celetren periódicamente examenes generales, primera enschanza, en fin, lejos de haber sufrido entorper efecto de las vicisitudes que ha experimentala experimenta la provincia, ne sólo se halla sostenida telado en que la Junta la encontró sino que haya mejora-te reposo à los que intervienen en su sostenimiento y y alimentando de continuo á los que se consagran á

la tat vez cocatituida definitivamente, una vez llegado rez constituida definitivamente, una vez el buen de l'evaluativo, unico fecundo para el buen de un Estado esta Corporacion está resuelta á lievar me siecto con la más firme perseverancia, no sólo el prointer indicado, sino su complemento, reducido á esta maia: habitacion de buenos locales para escuelas y Macatros en todo la provincia; creacion de estapara para para para lodo la provincia; creglo general y a con henza para adultos y pago puntual y comto lucias las ateneiones que á la enseñanza se refleran, per mio sea el animo de la Junta descuidar ni un insin tente servicios à ella confiadus.

de si de permission de la conflactor. de la Municipios y Juntas locales del ramo cuanto m segar toda gestion, todo acuerdo, todo hecho per luna de la que en este punto les toca bacer; porque luna en cuantas tentativas practiques con tal luna tonde alcancea sus atribuciones, la responsao de Educación, Cultura y Deporte

Madrid 10 de Agosto de 1871. - El Presidente, Camilo Mu-Biz Vega.-Por acuerdo de la Excma. Junta provincial. Rafaci Morroy, Secretario. -- Sres. Presidentes de los Ayuntamiento y Juntas locales de primera enseñanza y Maestros de esta pro-Vincia.

Pelicitamos à la Excma. Junta por sus loables propósitos que descamos vivamente ver convertidos en realidad.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso para proveer por traslacion la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Avila, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, S. M. el Rey ha tenido à bien aprobar la propuesta hecha al efecto por el Consejo de la Universidad de Salamanca, y en su consecuencia trasladar á la expresada cátedra, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, à D. Manuel Labajo y Perez, que desempeña la misma asignatura en el de Huesca; debiéndose publicar en la Gaceta el dictamen emitido en dicho expediente por el referido Consejo universitario.

De real órden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1871.-Madrazo.-Sr. Director general de Instruccion pública.

Dictamen à que se restere la real orden auterier, emitido por el Consejo de la Universidad de Salamanca en el expediente de concur so para proveer una Cáledra de Matemáticas vacante en el Instituto de Avila.

Dictamen del Consajo universitario.

Ilmo. Sr.: Reunido nuevamenie este Consejo universitario en virtud de la órden de ess centro de fecha 4 del que rige con objeto de verificar nueva propuesta para la Cátedra de Matematicas vacante en el Instituto de Avila por haber sido nombrado D. Evaristo Antonio Mosquera, à quien este Consejo designaba, para otra de igual clase en el Iustituto de Palencia, debe al efecto para evacuar su cometido reproducir en este lugar los resultandos del expediente de concurso en los términos que tuvo el honor de hacerio al dirigir à V. L en 14 de Julio ultimo su primitivo dictamen.

Haciendose cargo el Consejo de las circunstancias que concurrian en cada uno de los siete aspirantes hasta en tónces pre-

sentados, deciase en él:

1.º Que D. Sisenando Cid Farpon, cuyos títulos académicos no constan en el expediente, fué nombrado en virtud de oposicion Catedrático de Matemáticas del Instituto de Palencia en 13 de Diciembre de 1869, viene sirviendo además en el mismo establecimiento desde II de Mayo del año último la segunda clase de Matemáticas, y desempehó ántes de sa ingreso en el Profesorado la plaza de Auxiliar de la Seccion de Ciencias del Instituto de Avila por espacio de tres meses próximamente, durante cuyo tiempo tuvo à su cargo unas de las Câtedras de la referida asignatura.

2.º Que D. José de Castro y Pulido, Licenciado en Ciencias exactas, con los ejercicios aprobados para el grado de Doctor, Maestro de Obras y Agrimensor perito tasador de tierras, fué nombrado igualmente en virtud de oposicion Catedrático de Matemáticas del Instituto de Tapia en 3 de Diciembre de 1869, y ha sustituido durante un mes en el mismo establecimiento

la segunda clase de la mencionada esseñanza. Que D. Homobono Llamas y Gusano, Bachiller en Ciencias, con los estudios completos hasta el grado de Doctor en la seccion de exactas, obtuvo asimismo en virtud de oposicion la segunda de las Cátedras de Matemáticas del Instituto de Tapia, para la cual fué nombrado por órden de 30 de Enero de 1870. Desde 27 de Febrero de 1867 hasta 18 de Octubre de 1868 sirvió en el Instituto de Palencia el cargo de Auxiliar de la seccion de Ciencias, y desde esta fecha hasta la de 11 de Febrero de 1870 la Cátedra de Fisica y Quimica del mismo establecimiento, habiendolo hecho en concepto de propietario por nombramiento de la Junta revolucionaria de aquella capital hasta 8 de Noviembre de 1868, como auxiliar nombrado por el claustro hasta 11 de Marzo de 1869, y como Catedrático, en comision, por nombramiento del Excmo Sr. Ministro de Fomento el resto del tiempo.

4.º Que D. José Campalans y Garganta, Ingeniero industrial en la especialidad mecánica y Bachiller en artes, es tambien Catedrático de Matemáticas por oposicion con nombramiento de 29 de Setiembre de 1865. Sirvié primero en el Instituto de Figueras de donde fué trasladado á Cátedra igual del de Teruel; y habiendo quedado excedente en 8 de Febrero de 1867, sirvió como Catedrático, ea comision, las de Fisica y Quimica é Historia natural de dicho Instituto hasta 22 de Noviembre de 1867 la segunda, y hasta 30 del mismo mes de 1868, la primera, en que se le encomendó nuevamente la de que era titular. Sus méritos especiales para el objeto del concurso consisten principalmente en haber sido examinador en varios colegios privados y Profesor de Aritmética en el Ateneo catalan

5.º Que D. Manuel Labajo y Perez, Bachiller en Ciencias, de la clase obrera. con algunas asignaturas proba-las para la Licenciatura en exactas, fué nombrado en virtud de oposicion Catedrático de Matemáticas del Instituto de la Coruña en 27 de Junio de 1865. Pasó de allí à igual Catedra del de Huesca, donde en la actualidad sirve; y como meritos especialmente atendibles tiene este interesado los de haber sido examinador en varios colegios, Juez de oposiciones à Recuelas de lastruccion primaria y Ca-

Y 6.º Que D Manuel Carbajal y Cabrero, Licenciado en tedratico del Ateneo oscense. las Facultades de Ciencias y Farmacia y Bachiller en la de Filosofia y Letras, fue nombrade en virtud de oposicion Catedratico de Fisica y Quimica del Instituto de Cuenca con fecha 11 de Meye de 1806. y tiene contraidos y prestados varios méritos

Tales eran y son, Ilmo. Sr., los dates que el expediente con-tione, hecha abstracion de los que al Sr. Masquera conciernos. En su lugar el Consejo universitario, atendiendo à la renel-deracion que hace notar ese centro al devolver el expediente En su lugar el Consejo universitario, al expediente deracion que hace notar ose centro al devolver el expediente sobre la distancia à que se encuentra la provincia de Canarisa, sobre la distancia à que se encuentra la provincia de Canarisa, y creyendo bastante justificado por ella si retraso ex perimentado por la solicitad de D. Quintin Bealto y Benito, Catedrático de de Matemáticas en el Instituto de aquellas islas, estima procedente el admitirio à este aegundo concurso, para el que resce las circumstancias elguientes: Catedrático por oposicios de la acignatura indicada en diche Instituto desde 3 de Mayo de la acignatura indicada en diche Instituto desde 3 de Mayo de la seignatura indicada en diche Instituto desde 3 de Mayo de la seignatura indicada en diche Instituto desde 3 de Mayo de la seignatura indicada en diche Instituto desde 3 de Mayo de la seignatura indicada en diche Instituto desde 3 de Mayo de la seignatura indicada en diche Instituto desde 3 de Mayo de la seignatura indicada en diche Instituto desde 3 de Mayo de la seignatura de la Catedra de Topografia del mismo estable-la la relación de matematica de mismo estable-la la relación que antecede se desprende en primar término que los aspirantes que han acudido al concurso reunen todos aptitud legral y científica para la cátedra vacante; pero como aptitud legral y científica para la cátedra vacante; pero como aptitud legral y científica para la cátedra vacante; pero como aptitud legral y científica para la cátedra vacante; pero como aptitud legral y científica para la cátedra vacante; pero como aptitud legral y científica para la cátedra vacante; pero como aptitud legral y científica para la cátedra vacante; pero como aptitud legral y científica para la cátedra vacante; pero como aptitud legral y científica para la cátedra vacante; pero como aptitud legral y científica para la cátedra vacante; pero como aptitud legral y científica para la cátedra de mismo de matemática de la comparación de cátedra de mismo de catedra de catedra de catedra de catedra

reacis.

Atemperándose en este punto á lo que el reglamento pres-cribe, opina el consejo que debe ser excluido, como de asigna-tura distinta, el Sr. Carbajal Cabrero; y llevando la comparacion à los aspirantes que restan en el órden de preferencia que el reglamento determina, resulta de sus expedientes no haber ninguno que haya publicado obras ni hecho descubrimentos cientificos: sparece tambies que las comisiones que han desempedado algunos han sido exigidas cási todas por asuntos del servicio; y resultando, por tiltimo, que los informes de los Jefes respectivos son todas igualmente favorables á los Catedraticos interesados, se está en el caso que el reglamento previene de haber entre los aspirantes igualdad de circunstan-

En este supuesto, hay que acudir, como se prescribe en aquel, à la mayor antigüedad; y examinada la que cada uno tiene, està la primacia en favor del Sr. Labaje y Peres, que hace alguna ventaja al Sr. Campalans y Garganta, y se la saca considerable à los otros cuatro aspirantes.

No olvida el Consejo que el último aspirante citado poses titulo superior al que tiene el Sr. Labajo; mas como no es esta circunstancia de las que el reglamento determina come preferentemento atendibles; como la prescripcion de este está terminante en favor de la mayor antigüedad, y como ann para el caso de que hubiera que atender à la superioridad de titulos habria de tener presente el Consejo que en el intermedio de una à otra propuesta ha hecho constar el Sr. Labajo haber practicado los ejercicios para el grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de exactas, con cuya circunstancia se aminora la diferencia de títulos, quedando subsistentes en favor dei Sr. Labajo la de mayor antigüedad y la de no haber sufrido tiempo alguno de excedencia, el Consejo universitario, por todas estas consideraciones, tiene el honor de proponer à diche D. Manuel Labajo y Perez, Catedratice per opeaicion de la asignatura de Matemáticas en el Instituto de Huesca, para la Catedra de la misma asignatura que se encuentra vacante en el de Avila.

Salamanca 19 de Agosto de 1871.—El Rector, Presidente, Mamés Esperabé Lozano. -- Por acuerdo del Consejo universitario, el Secretario general, Mariano Ares y Sanz.-Sello en tinta de Universidad de Salamanca.

Es copia.—El Director general de Instruccion pública, Antonio Ferrer del Rio.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Ilmo. Sr.: Esta Direccion general ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones à las Catedras de Fisica y Química, vacantes en los Institutos de Alicante, Figueras, Leon y las Palmas, ha presentado don Manuel Rioz, Catedrático de la Facultad de Farmacia de es Universidad; y nombrar en su reemplazo, así como en el de D. Enrique Serrano Patigati, Catedrático del Instituto de Vitoria, y D. Laureano Calderon, Profesor privado, que han sido recusados por el opositor D. Ramon Larroca, & D. Rafael Saens Palacios, Profesor de Farmacia quimico-morgánica de esa Escuela, y autor de obras; á D. Eulogio Jimenez, Doctor eu Ciencias, Astrónomo del Observatorio de Madrid y Profesor privado de la asignatura, y à D. José Soler, Profesor de la Facultad de Ciencias de ess Escuela, comprendidos todos es el art. 17 del reglamento de 5 de Enero de 1870.

Dios guarde à V. L. muchos años. Madrid l.º de Setiembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Sehor

Rector de la Universidad de Madrid.

INSTITUTO LOCAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA MONPORTE.

Se balla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de esta villa la plaza de Auxiliar de la Catedra de Matemàticas, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes que descen solicitaria dirigiran sus solicitudes documentadas en el término de 20 dias à contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Bulctines oficiales de las provincias que componen el distrito universitario, à la Direccion de este Instituto, acompañadas del titulo de Bachiller en la Facultad de Ciencias ó copta testimoniada del mismo y certificacion de buesa conducta firma la por el parrocu y V.º B.º del Alcalde, à fin de que vistos los méritos de cada uno nombre el Claustro al que considere más digeo. Lo que se anuncia á fin de que llegue à noticia de aquellos

à quienes pueda interesar. Monforte 31 de Agosto de 1871.—El Secretario, Andrés Gonzalez Hortigüela. - V.º B.º - El Director, Manuel Parrilla. (G. del 5 de Setiembre).

ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA. LA FLORIDA.

Desde el dia 15 del corriente mes se halla abierta la matricula en esta Escuela general de Agricultura pera todas las asignaturas de las tres secciones de Ingenieros agrónomos, peritos agricolas y capataces.

Las solicitudes para los examenes de ingreso se presentarán en la Secretaria de la referida Escuela site en la Monclos, casa liamada de la China todos los dias no feriados, de seis i nueve de la mañans, hasta el dia 15 del actual.

La Florida 1.º de Setiembre de 1871. —El Secretario, José Arevalo y Baca.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Habiendo terminado en el dia de ayer el plazo para el Habiendo terminado en el dia de ayer el plazo para el gencurse ordinario del año netual sobre el tema inastro en el programa de 31 de Junio de 1970 sobre al tema que dice: «Causas de la desigual densidad de publacion en las diversas provincias de Kapaha, y medios eficaces y oportunos el remediar las desfavorables consecuencias de la escases de apoblacion en unas y del exceso, el lo hubiera, sa otras, a se anuncian à continuacion los lemas de las des Hemorias que anuncian à continuacion los lemas de las des Hemorias que apoblacion sa 27 de Agosto de 1871. La restacion de media.—

En labora refer.

Begunda en 30 del miemo. Pere que el deserrollo meral y majernaj de un pete no decrezas, el prociso que el érden y la justi-

cis desperen en di. Quando la Academia haya examinado estas obras publicani el respitado del concurso. Medrid E de sictiombre de 1871.—Laureano Figuerola, Se-grotario interino.

Manager and the Contract of th ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTANDES.

Habiendo de procederse, segun acuerdo del Exemo. Ayun-tamiento, à la provision de la Câtedra de Rossomia politica

El Exemo. Ayuntamiento nombrará un Tribunal com-El Exemo. Ayuntamiento nomorara un Tribunal comle de cisco personas que presidan los ejercicios, que sele de cisco personas que proponer en terna los opositores
le poblicos, y que habra de proponer en terna los opositores
la poblicos, y que habra de proponer en terna los opositores
le poblicos, y que habra de componer el Tribunal.

El Ayuntamiento anunciara con seis dias de anticipale El Ayuntamiento anunciara co

les nombres de los que hair de componer el Tribunal.

Los aspirantes harán los siguientes ejercicios:

Discurso leido, que habrú de durar media hora por lo

Il panto para este discurso se tomará de tres sacados á la presente so que se redactarán por el Tribunal. Para la presente de este ejercicio se concederá el término de selectorio de se parte entre so que ejercicio se concederá el término de sels honacion de este consultar libro alguno, debiendo persa pero so se permitara consultar moro alguno, debiendo per-saster el opositor encerrado en una habitación durante todo l'irraine schalado.

limine schalde.

1º Disertacion oral de media hora sobre un punto sacado il perte en la forma prescrita para el ejercicio anterior. Per este ejercicio se concederán cuatro horas de prepara-Pers este ejercicio se todocada da cuatro noras de prepara-de Despues de la disertación, los opositores harán objecio-se il disertante por espacio de media hora. Los individuos is Tribunal podran igualmente hacer objectones por espacio is tre media hora, así como extender sus preguntas y consiienciones à todos los puntos que ahraza la asignatura.

1º Disertacion sobre un punto de la asignatura á libro decion del opositor. Esta disertacion debe durar por lo mé-Le que se anuncia al público en la Gaceta de Madrid y Be-

mar les efectes consiguientes. Sulander 5 de Setiembre de 1871.—S. Zaldivar. (G. del 8 de Setiembre).

ESCUELAS VACANTES.

& han de proveer con arreglo à las disposiciones vigentes in que à continuacion se espresan:

Provincia de Eamora, Por oposicion. - De niños. - La del imbil de San Lazaro de la capital, dotada con 1.375 pesetas. Lie parvulos de Fermoselle con 1.230 id.

De siles.-La de Arrabalde con 550 id.

In concerns.-Las de Fuentes de Ropel con 825 id. Ferremide Abajo con 500 id. Arros de Polvorosa, Donadillo y San letta de Castaneda, con 375 id. Almendra, con 300 id. Puermy Valer con 240 id., cada una. Las de temporada de Valminy Folgoso de la Caballeda con 250 id., cada una, Peres de la Caballeda cuh 250 id. Santa Cruz de los Cuérrepa con 125 id. Linarejos con 100 id.

Todas menos la de Fermoselle tienen casa y retribuciones. (B. O. del 2 de Setiembre).

usrassen. La Junta provincial de primera enseñannh scorda lo que las locales formen un estado de los niños Jubis que sepan leer y de los que sepan leer y escribir y se mitm antes del primero de Octubre próximo.

(B. O. del 4 de Setiembre).

SECCION DE NOTICIAS.

Il Ayuntamiento de Valencia ha dispuesto que todos los alte que asisten à las Escuelas lieven una cartilla, con objeto lique el Maestro escriba en ella al fin de la semana los adelanis que ha tenido el niño, su aplicacion y conducta que ha obatido durante su permanencia en la escuela.

— la Janta de primera enseñanza de esta provincia, dando u ma impaiso a todos los asuntos, ha remitido ya a los ijutamientos de la misma los presupuestos de Instruccion rintria aprobados. Tambien ha remitido los libramientos para sobro del 4.º trimestre.

Tenemos noticia de que los gabinetes de Písica, Quimica Estria actural del Instituto provincial de Cartagena y del lin de Penaranda de Bracamonte, no reunen lo necesario pani eschanza y hay precision de aumentarios.

la la Universidad de Santiago ha > necesidad de aumenr d material para mejorar las aulas.

Ciustro de la Universidad libre de Gerona trata de resarrelellació y además plantear la Facultad de Farmacia.

begus hemos oido, en el lustituto de Almeria hay preto asmentar el material científico y los enseres como ables eariquecer la biblioteca.

Ocupindose un periódico de la próxima esposicion de tara, dice eque el gobierno entregará el local á los artistas an que elles por su cuesta hagan las obras que quieran; y a casate i los premios, ahade el mismo periódico, los cuadros mu adquieran por aquel no los pagara en el acto, sino que morte i sus autores un libramiento para que cobren su

la specicion de bellas artes se verificará como siempre, y mais distrencia, que los premios no podrán ser realizados ma se se haga la consignacion en el próximo presupuesto.

interisse que van à publicarse en la coleccion de docu-intélités del archivo municipal de la Villa, los relativos

al alzamiento de las Comunidades en 1520, entre los cuales figuran muchos completamente desconocidos hasta la facha.

que más tiempo en las escuelas del Estado à la enseñanza del aleman que á la del francés.

El catedrático supernumerario de la escuela de veterinaria de Leon D. Francisco Lopez Fierro, que se hallaba en situacion de excendete, ha sido ascendido à numerario, encargándosele las asignaturas de agricultura y zootecnia.

---- Han sido nombrados catedráticos numerarios de la escuela de veterinaria, los cuatro supernumerarios más antguos, con destino à diferentes establecimientes.

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

Entre los festejos con que se ha obsequiado à S. M. el Rey á su paso por Carcagente, nos dan cuenta los periódicos de la signiente inscripcion:

> Salud al Rey caballero, Que recorre la Nacion ¡Viva la Constitucion. Con Amadeo primero!

-En Valencia ha regalado S. M. el Rey á la Virgen de los Desamparados el reloj que llevaba en el bolsillo.

----Ha sido absuelto de la instancia, por la audiencia de Cáceres y declaradas las costas de oficio, nuestro querido amigo D. Manuel Varela y Escobar, párroco de Maquilla (Badajoz) á quien se seguia causa criminal por haber recordado á unos feligreses la dotrina de la Iglesia sobre el matrimonio, y las censuras en que incurrian si lo celebraban sólo ante el juez municipal no yante el Parroco. El juez de primera instancia lo habia condenado a seis meses de prision mayor, y a pagar 2000 rs. y las costas. Felicitamos á nuestro amigo.

-Parece que sigue vendiéndose por las calles de Madrid á vista y paciencia de los agentes de la autoridad, que ya antes lo habian recogido un librito que pregonan los vendedores à los gritos de «Bi nuevo librito con el número de todas las..... que bay en Madrid, con las seña de sa domicilio.s Titulase: a Establecimentos y número de pensionistas de esta capital, o y esta redactado en tablas, por el órden siguiente: samero de ordes de las casas de prostitucion, calles, número y cuarto: pupil ..., internes y externes. La suma total arrroja una cifra de 172 casas, con 2.449 mujeres, 1.660 internas y 789 externas.

Asi lo homos leido en El Tiempo y El Cascabel anuncis que se sigue vendiendo con gran escandalo público, y en parjuicio de la sana moral.

-El Sr. Gonzalez Bravo ha fallecido á consecuencia de un ancurisma en el corazon. Se dice que ha muerto pobre y que pensaba venirse à España por habérsele agotado los re-Cursos.

El Arges dirigido, segun hemos oido, por D. Mariano Carreras y Gonzalez.

-El tan conocido baritono D. Tirso de Obregon ha contraido mátrimonio.

-Son muchos los carlistas que se han presentado solicitando ser comprendido en la amnistia. Con este motivo parece que por ahora ha ahortado la sublevacion de este partido. En cambio parece que se trabaja activamente por los alfonsinos y montpensieristas para producir una sublevacion con objeto de colocar en el trono al titulado Alfonso XII, el cual casará con una bija del duque de Montpensier, y este serà regente por ocho añes.

-En el sorteo de la loteria del dia 5, ha obtenido el premio mayor el número 2.037, vendido en Badajoz.

EXTERIOR.

Todos los Ministros de la República francesa han presentado su dimision, -ero Mr. Thiers les ha rogado que conserven sus carteras.

-El consejo de guerra de Versalles pronunció su sentencia el 21 à las ocho y media de la noche.

Han sido condenados à muerte Verre y Lullier. A' cadena perpétua Luvain y Trinquet. A la deportacion en un recinto fortificado Assy y Billoray. A la deportacion simple Jourdé y Rastoul. A sels meses de prision y 500 francos de muita Courbet. A tres meses de prision Ciement. Han side absueltes Camps y Parent.

terremotos seguidos de una tempestad. Todas las casas sufrieron deterioros de más ó ménos consideracion, y un centenar de ellas quedaron arruinadas. Las personas muertas ó heridas ascienden a 150.

----Ha muerto en Boulogne el célebre Vigneron, conocide por el Aombre cañon. Este prodigio de fuerza, que en Madrid se

presentó hace años en la plaza de toros, colocaba sobre sus hombros un cahon de peso de trescientos kilógramos, y aplicándole la mecha, aguantaba el disparo. Ejecutando el dia 24 del mes pasado este ejercicio, el choque causado por la detonacion le hizo perder el equilibrio, cayó, y el cañon la aplastó. la cabeza.

---- El dia 4, aniversario de la proclamacion de la República francesa, pasó en Francia con tranquilidad, y sin que se festejase. Sólo en Nimes hubo algunos desórdenes.

-La parte comercial de la ciudad de Puerto-Plata, en la isla de Santo Domingo, ha sido destruida por un incendio el dia 21 de Agosto. Las pèrdidas se valuan en 800.000 duros.

LUIS RAMIRUS T LA GUARDIA.

CORRESPONDENCIA

el magisterio espanol J. I.—Villafrance.—Queda V. sescrite.

"M. de tes A. G.—Villamertin.—Recibié
S. I. R.—Guelda.—Id. Id.
A. H. G.—Cuevas de Provance.—Id. Id. B.— Telemance.—[d id. A.—Crdillo —[d. [d. H.—Espiness de Villegonzale.—[d. id. de A.—Lesses.—[d. id. A. C.—Bárzess de Quirás.—Id. id. G.—Coria del Rio.—Id. id. B.—Gasein.—Id. id. C G.-Zamora.-Id. Id. G.—Veris.—14. 14. G.—Lobes.—14. 14. G.—Oliens.—14. 14. P. del R.— Morton. — Queda V. saserite. N.—Sul-sancho.—Id. id. J. P. P.-N Jac.-14. 14. Mr. D. O. G.—Noss-sa —Hecho y recibido el importe de su suscricion. Sc. D. A. G.—Albacete.—Se le ha remitido à V. el pedido que nos haco de la Cartilla Rr. D. I. H.—Arganza.—Recibido el Importe de su americion. D. P. LI.—Vill-Juyess — Id Id. D. A. P.—Porb.s de Obse in.—Id. Id. D. L. B.—Cadasses.—Id. Id. Sr. D. T. L.—Mrquens.—14. id. Sr. D. M. S.— Tolsvers is Real.—Id. id. Sr. D. u. T.—Tarrag-ms.—14. id. Sr. D. J. F. S. H.-Albot te.-14, Id. Sr. D. R. G. N.—Verdelpino de Hueto.—Id. Id. Sr. D. P. R. M.—Caudod-Real.—Id. Li. Sr. D. F. B.—Serisens.—Recibide el importe de su suscricion. Sr B. A. G.—Rubi de Bras :monte.—Se le contestarà particularment Sr. D. F. G.—Sentingo del Colledo —Id. Id. Sr. D. A. G.—Cassa Altas.—Id id. Sr. D. E. H.—Garesbucy.—Id. Id. Sr. M. F. M. — Nostejo de la Si-rra. —Nada sabemos. Sr. M. I. A. —Azofra —Se le evatestoré particularmente. Br. B. B. G. y L. - Feste. — Id. id. Sr. D. V. A.—Huerca.—Id. M. Sr. D. J. L. B.—Nogreira.—So resiblé à su debido tiempo. Sr. D. H. D.—Chacens.—Se in contestarà particularmento. Sr. D. J B —Eljas.—14. 14. Sr. B. S V.—Febrique—14. 14. Sr. B. P. P.—La Zosta.—14. 14. Sr. B. L. S.—Sea Lierens de Morsaya.—Se bará. Sr. D. G. R. —Grij : de Freas de Eleas.—M. M. S. D. D. H. M.—Cost trats.—M id. Sr. B. L. R. y N.—Microstorra.—Id. Id.
Sr. B. J. G. G.—Tarrap-as —Id. Id.
Sr. B. S. L. H.—Feeste Palmera.—Estamas conformes con see in
Sr. B. L. R.—Lope.—Id. Id.
Sr. B. R. V.—Garera.—Id. Id.
Sr. B. J. A. A.—Altron.—Id. Id. Sr. B. R. A.—Gros-botela.—Id. Id. Sr. B. M. G.—Caevas del Valla.—Id. Id. ir. B. R. G. L.—Touta Lucia.—Id. id. ir. B. V. F.—Sectander.—Nuchas gracies. ir. B. R. G.—Jerasquisto.—Se is han remittée les números que nos pide ir. B. J. M. y P.—Queda V. suscrite. Sr. D. J. M. y P.—Queda V. sasorito.

Sr. D. B. B y H.—Barcelonz.,—id. id.

Sr. B. H. N. y P.—Gataveral de Laca.—id. id.

Sra. B.* B. B. y L.—Catab-ral de Laca.—id. id.

Sr. B. A. F.—Herrerovela —id. id.

Sr. B. B. de in V.—Bostemayor —id. id.

Sr. B. S. G. y G.—Torresrovato.—id. id.

Sr. B. S. S.—Bosta —id. id.

Sr. B. Y. G. L.—Cerezal de Abista.—id. id.

Sr. B. Y. G. L.—Cerezal de Abista.—id. id.

Sr. B. H. G.—Lactia.—id. id.

Sr. B. A. G.—Mastrbermaco.—id. id.

Sr. B. A. G.—Vantrbermaco.—id. id.

Sr. B. M. I. S.—Galteensy—id. id.

Sr. B. M. I. S.—Galteensy—id. id.

Sr. B. B. Y.—Mastrbermaco.—id. id.

Sr. B. B. S. de H.—Villafranca Hontes de Oca.—id. id.

Sr. B. F. G. de lac T.—Villaverde de lec Trucios.—id. id.

Sr. B. F. G. de lac T.—Villaverde de lec Trucios.—id. id.

Sr. B. R. L.—San Tore tate.—id. id.

Sr. B. S. H.—Sen Tore toto,—Id. Id. Sr. B. R. L.—Senta Marie doi Campo.—Id. Id.

Sr. B. A. G. L.—Benitorel. Quota V. superito: Se le remitiré à V. el podiée que un luce de la Cortide de la Constitucion Bono-scritica.

Sr. D. Y. G.-Navas de Sen Antonio.-Id. 1 d. Sr. B. G. G. Y.—Brabibre.—Id. Id. Sr. B. H. G.—Halpiss.—Id. Id.

Sr. B. F. A y C.-La Cologa,-de le la remitide à V. el pedide que tons less de P Cortille de la Constitucion democritics.

St. D. A. H.-Fornities de Aliste.-Id. Id. Sr. D. F. L .- Sentings, -- Quede brobe la camicada.

Sr. B. H. L. H .- Tropobon.-La especiation ha o

the service reed of a place of MADRID:-1871.

Imprenta de El Macistrio Español à cargo de G. Juste, Isabel la Católica, 28, 2.º OF DEPOSITE OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF

SECCIO

MINULL DE EDUCACION I PERLAGGIA TEORICO-PRACTICA,

bed P. Colisia Sate, Profesor Escolagio. A Service of Profesor Bacolagio.

The service of Profesors of Profesors of Services of Ser

Cortella porta aproader à leer met de la lance de la l

proparatorio para todas las camparat ob citos y atilizares, titutade de la Paristana Consession y sile en el barrio de Argue San, catto de D. Beartojo, bajo la direction de D. Banson Monne y Ambad.

Les represts alles de ex-preseir que excete, y ser de les més seredicions de la adrie per un repetitoire, manifestre le gree les pertentes de cote acutre de lantraprisa, que acts montes à la attent que les mes serentades del extraprere.

Les regionnesses del mismo se d'rigen pre tie à quien les pids

"EAGON STEEL THE STEEL WITH THE PROPERTY OF THE TREE PROPERTY.

o de Educación, Cultura y Deporte